



CUT: 39430-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0014-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.T

Tumbes, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT 39430-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes, por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes Clase B (JUSHMT CLASE B), de aprobación del POMDIH – 2025 reformulado y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en su artículo 28°, establece que son funciones de las Juntas de Usuarios las siguientes: Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica, Distribución de Agua y Administración de la Tarifas de Agua

Que la precitada norma antes señalada en su artículo 90° dispone que los titulares del derecho de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso hídrico mediante el pago entre otros, de la tarifa de agua por utilización de la infraestructura hidráulica mayor o menor

Que de acuerdo al numeral 4, del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo, así como; aprobar las Tarifas de agua por uso de la infraestructura hidráulica, propuesta por los operadores hidráulicos.

Que, según el literal a) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 31801, Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos, las Juntas de Usuarios es el máximo nivel organizacional, conformado por usuarios de agua organizados sobre un sector hidráulico mayor, menor o de aguas subterráneas;

Que, el reglamento de la Ley 31801, aprobado por D.S. N° 007-2025 MIDAGRI, en el artículo 30, establece las funciones y obligaciones de las juntas de usuarios en el rol de operador de infraestructura hidráulica menor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4181-2015-ANA-AAA-JZ-V, se aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Tumbes – clase B y mediante Resolución Directoral N° 136-2016-ANA-DARH. Se autoriza a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes Clase B ejercer el rol de Operador de la Infraestructura hidráulica a su cargo;

Que, con Resolución Administrativa N° 0044-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.T, de fecha 25/10/2024, se aprueba la adecuación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes Clase B a la Ley 31801 y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de la infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; así mismo en el artículo 5 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, establece atribuciones y responsabilidades de los operadores de infraestructura hidráulica.

Que la precitada Resolución Jefatural, entre otros establece las atribuciones y responsabilidades del operador; así como los procedimientos para la formulación y aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica que sirve como sustento para proponer el valor de la tarifa de agua por los Servicios que presta el operador

Que el capítulo 1 del título VIII del Reglamento de la Ley 31801, aprobado por D.S. N° 007-2024-MIDAGRI, establece la facultad de supervisión, fiscalización y sanción de la Autoridad Nacional del Agua, sobre las organizaciones de usuarios de agua en su rol de operador de infraestructura hidráulica.

Que en el Informe Técnico N° 0023-2025-ANA-AAA JZ-ALA T/RMS, donde el profesional especializado en Recursos Hídricos concluye que el expediente ha sido elaborado de acuerdo a Ley, con un presupuesto de; nueve millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro y 35/100 soles, (9,875,864.35), financiado de la siguiente manera: tarifa del año, ocho millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarentisiete y 97/100 soles (8,185,447.97), por la fuente de financiamiento tarifa de años anteriores, un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos diesiseis y 38/100 (1,325,416.38) soles y por la fuente de financiamiento otros, seiscientos treinta mil y 00/100 (630,000.00) soles, según el detalle

PRESUPUESTO A NIVEL DE SECTOR HIDÁULICO MENOR TUMBES CLASE B						
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	Tarifa del año	Tarifa años anteriores	Salado económico del ejercicio	Monto S/.	Nombre de la institución origen	
1	3,570,409.66	0-	0	0	0	3,570,409.66
2	2,526,710.99	1,325,416.38	0	0	0	3,852,127.37
3	235,785.00	0	0	365,000.00	PEBPT	600,785.00
4	1,647,621.18	0	0	0	0	1,647,521.18
5	198,417.29	0	0	0	0	198,417.29
6	550.00	0	0	0	0	550.00
7	5,684.85	0	0	0	0	5,684.85
TOTAL	8,185,447.97	1,325,416.38	0	365,000.00	0	9,875,864.35

Que, en uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua por el artículo 48), literal o) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones de La Autoridad Nacional del Agua y las demás normas precitadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH) 2025 reformulado, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes Clase B (JUSHMT CLASE B), teniendo un presupuesto de: nueve millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro y 35/100 soles, (9,875,864.35), financiado de la siguiente manera: tarifa del año, ocho millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarentisiete y 97/100 soles (8,185,447.97), por la fuente de financiamiento tarifa de años anteriores, un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos dieciséis y 38/100 (1,325,416.38) soles y por la fuente de financiamiento otros, trescientos sesentisiete mil y 00/100 (365,000.00) soles, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO A NIVEL DE SECTOR HIDÁULICO MENOR TUMBES CLASE B						
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	Tarifa del año	Tarifa años anteriores	Salado económico del ejercicio	Monto S/.	Nombre de la institución origen	
1	3,570,409.66	0-	0	0	0	3,570,409.66
2	2,526,710.99	1,325,416.38	0	0	0	3,852,127.37
3	235,785.00	0	0	365,000.00	PEBPT	600,785.00
4	1,647,621.18	0	0	0	0	1,647,521.18
5	198,417.29	0	0	0	0	198,417.29
6	550.00	0	0	0	0	550.00
7	5,684.85	0	0	0	0	5,684.85
TOTAL	8,185,447.97	1,325,416.38	0	365,000.00	0	9,875,864.35

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad al numeral 218.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°: Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes Clase B, a la Dirección de Organización de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWARD WILMER SILVA MEDINA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TUMBES